

**INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS DURANTE LOS TRÁMITES DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICAS EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO DE CONVENIO Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE COFINANCIACIÓN PARA LA CREACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

El 27 de junio de 2023 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la *Resolución de 20 de junio de 2023, de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se acuerda someter a información pública el Proyecto de orden por el que se aprueba el modelo de convenio y se establece el procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los centros municipales de información a la mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Una vez concluido el plazo para formular las alegaciones pertinentes (28 junio-6 julio 2023), se ha recibido, en plazo, con fecha escrito por parte del Ayuntamiento de Órgiva en el que alega lo siguiente:

1. Manifiestan que la cláusula Tercera del modelo de convenio, relativa a la cofinanciación, se fija un presupuesto total aceptado para el mantenimiento y creación del Centro, relacionando el importe anual de los cuatro ejercicios. La primera dificultad sería el cálculo de todos los años, pues si en este periodo se produce modificación de convenios de personal laboral y actualización de sueldos y salarios, no quedarían incluidos en ese presupuesto inicial y el incremento debería ser asumido en su totalidad por la administración local, quedando reducida la cantidad del 50% de subvención directa del IAM, contraviniendo así lo establecido en el artículo 18.1 del Real Decreto 99/2022 de 7 de Junio. Entendemos, que en caso de que sea necesario realizar ese presupuesto para los cuatro años, deberá incluirse que dichas cantidades podrán ser incrementadas en caso de que se produzca una revisión salarial.

**Valoración:** Se acepta. Incluyendo en la clausula DÉCIMA el inciso final.

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años y entrará en vigor el día de su firma, retro trayéndose sus efectos, en su caso, a 1 de enero de 202\_ y finalizando el 31 de diciembre de 202\_ , salvo a efectos de justificación que se extenderá a 31 de enero de la última anualidad correspondiente.

Cualquier modificación del contenido del convenio exigirá la firma de la correspondiente adenda, antes de la finalización del presente convenio y previa comunicación entre las partes al menos con dos meses de antelación, *especialmente en el caso de que se produzca una revisión salarial.*

2. En relación a los gastos subvencionables, recogidos en el Apartado 3.4 del artículo único, se establece que “los gastos subvencionables serán únicamente los de retribuciones del personal, cuotas de la seguridad social a cargo de la entidad local y las indemnizaciones por razón de servicio: gastos de locomoción”. Quedan excluidas de esta redacción, otras indemnizaciones por razón del servicio contempladas en el Decreto 54/1989 como las dietas. Consideramos imprescindible incluirlas en este apartado otras indemnizaciones por razón del servicio contempladas en el Decreto 54/1989 como las dietas Consideramos imprescindible in-

	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	10/07/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJA6MYU8R62Y6SNQHCSUP8HJHMH5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			



cluir las en este apartado, ya que, en ocasiones, para cumplir con las obligaciones del Centro, se prolongan los horarios laborales para asistir a formaciones, cursos, congresos que nos permiten el reciclaje y la formación continua para la mejora de la ejecución de las actividades de promoción de la igualdad y contra la violencia de género que se realizan.

**Valoración:** No se acepta. Ya que parece imprescindible sufragar el gasto de desplazamientos que se realizan para atenciones a las mujeres y reuniones de coordinación.

En virtud de la cláusula SEXTA del modelo de convenio, se establecen los Gastos subvencionables, que serán únicamente los de retribuciones del personal, cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad local y las indemnizaciones por razón del servicio: gastos de locomoción. Fijándose que Las retribuciones del personal se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las bases de cotización establecidas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía.

No obstante se ha recibido con fecha 7 de julio de 2023 escrito del Ayuntamiento de Almuñécar presentado la siguiente alegación: Se refiere a la Cláusula séptima, apartado 2, en cuanto al plazo de justificación según se indica en el Convenio, se realizará antes de 31 de enero de cada anualidad. Consideran que dicho plazo es muy corto, pues en ocasiones, las Entidades Locales están aún en periodo de pago de las obligaciones sociales que pudieran tener. El plazo que hasta ahora se venía contemplando era hasta el 31 de marzo y da margen suficiente a la Entidad local para la presentación de la debida justificación.

**Valoración:** Se acepta hasta el 1 de marzo, en tanto que entendemos que tendrán el tiempo suficiente para poder justificar, en el caso que surgiera alguna causa justificada se podrá solicitar una ampliación del plazo de justificación.

Asimismo, en virtud del trámite de audiencia pública, con fecha 20 de junio de 2023, se remitió oficio a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en lo siguiente, FAMP), con objeto de que realizara las alegaciones oportunas al texto del proyecto de Orden. El 27 de junio de 2023, la FAMP responde a la petición anterior en los términos que siguen:

*“Con fecha 22 de junio, se ha recibido en esta Federación escrito por el que se nos da traslado del borrador del “PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO DE CONVENIO Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE COFINANCIACIÓN PARA LA CREACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA” a efectos del trámite de audiencia previsto en la normativa vigente.*

*La naturaleza jurídica de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y sus fines a efectos de su participación en la elaboración de los “anteproyectos de leyes, planes y proyectos de disposiciones generales” reguladores de los distintos sectores de la acción pública que afecten al ámbito de competencias de las Entidades Locales, se contemplan en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía que, en su artículo*

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		10/07/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJA6MYU8R62Y6SNQHCSUP8HJHMH5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			



57, crea el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, cuyo reglamento se aprueba en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto (BOJA núm. 158, de 12 de agosto de 2011), modificado parcialmente por la Ley 5/2014, de 30 de diciembre, del Consejo Andaluz de Concertación Local.

En el caso de que este proyecto normativo afecte a competencias o intereses locales, el mismo deberá tramitarse conforme a lo previsto en las normas citadas en el párrafo anterior, para la obtención del preceptivo informe.

En este caso, dado que se ha acordado en el procedimiento de este proyecto la tramitación de urgencia, debe solicitar el referido informe del CAGL por vía de urgencia.”

Respecto a la respuesta dada por la FAMP, este Instituto considera que no procede solicitar informe al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales en base a lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

En relación con

En Sevilla a fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA

	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	10/07/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJA6MYU8R62Y6SNQHCSUP8HJHMH5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			